10212

RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 7 de abril de 1993.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de abril de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la séptima subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 5 de abril:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de abril de 1993. Fecha de amortización: 8 de abril de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 400.596,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 396.876,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 88,700 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 88,737 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,530 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,484 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nomin a l Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,700	165.873,0	887.000,00
88,750 y superiores	231.003,0	887.370,00

- 5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 887.370,00 pesetas por cada letra.
- Segunda vuelta.—No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

10213

RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 16 de abril de 1993.

El apartado 5, 8, 3, b, de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el *Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediente Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 14 de abril, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de marzo de 1993, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

- 1. Letras del Tesoro a tres meses.
- 1.1 Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 23 de julio de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 46.902,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

- 2. Letras del Tesoro a seis meses.
- 2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 15 de octubre de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 40.700,0 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Madrid, 15 de abril de 1993.-El director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10214

ORDEN de 12 de abril de 1993 mediante la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 1992 sobre delegación de competencias.

El artículo 5.º del Real Decreto 199/1993, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por el que se estructuran los Servicios Territoriales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, atribuye a las Delegaciones Provinciales del Departamento, entre otras, la función de dirigir los Servicios Administrativos comunes a las unidades administrativas específicas del Departamento.

El ejercicio de esta función en materia de gestión y ejecución del presupuesto por parte de los titulares de las nuevas Direcciones Provinciales, requiere modificar el régimen de delegaciones en cada uno de los Jefes de los diferentes Servicios Periféricos establecido en la Orden de 24 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

En consecuencia, en uso de la facultad que atribuye a este Departamento la disposición final primera del Real Decreto 199/1993, de 12 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El número 4 del apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones, queda redactado de la forma siguiente:

•4. Quedan facultados los Directores Provinciales y Directores Especiales de Ceuta y Melilla, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, en sus respectivos ámbitos de actuación, para autorizar el gasto destinado a la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados por las Cajas Pagadoras dependientes de los Servicios Periféricos del Departamento dentro del límite del gasto máximo asignado a cada Caja Pagadora.»

Segundo.—Se añade un númerro 5 al apartado tercero con la siguiente redacción:

«5. El ejercicio de la facultad atribuida en el número 4 anterior corresponderá a los titulares de las Direcciones Provinciales a las que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 199/1993, de 12 de febrero, en las provincias